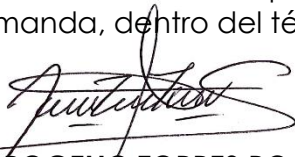


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 26 de abril de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional subsanación de demanda, dentro del término legal. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300044**-00
PROCESO: NULIDAD ABSOLUTA
DEMANDANTE: YEISON ARMANDO PEDRAZA BÁEZ
DEMANDADO: OMAR AMAURY VEGA RODRÍGUEZ

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda y en tal virtud, al haberse subsanado en debida forma y por encontrarse reunidos los requisitos de los artículos 82 y 84 del C.G.P., se admitirá la demanda, dándole el trámite declarativo del proceso verbal por ser de menor cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **NULIDAD ABSOLUTA** del contrato de compraventa de vehículo automotor, suscrito el dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), instaurada por el señor **YEISON ARMANDO PEDRAZA BÁEZ** en contra del señor **OMAR AMAURY VEGA RODRÍGUEZ**.

SEGUNDO: A la presente demanda imprímasele el trámite del proceso verbal, de acuerdo al artículo 368 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, en la forma contemplada en el artículo 291 del Estatuto General del Proceso, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a su contestación y ejerza el derecho de defensa que le asiste.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al abogado RONALD ALBEYRO LATORRE LATORRE, como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577f74bc137c53643ed3a3bb9aeb41d517e1b0e438065dfe31eb08b35542a831**

Documento generado en 10/05/2023 06:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>